



APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE DISEÑO DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN CICLOVIA EL PALOMAR TRAMO 3, COPIAPO" CÓDIGO BIP 40039684-0, ID 645-4LP23 SUSCRITO ENTRE LA SEREMI MINVU ATACAMA Y SOCIEDAD DE ASESORÍAS PROFESIONALES EN URBANISMO Y TERRITORIO LTDA. APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N°407 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2023.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000107

COPIAPO, 03 MAR 2026

VISTOS:

1. Lo dispuesto la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. La Ley N°19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
3. La Ley N°16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en el D.L. N°1.305 de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
4. El D.S. N°397 (V. y U), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
5. La Resolución N°30 de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre rendición de cuentas;
6. La Resolución N°36, de fecha 19 de diciembre de 2024, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
7. Lo previsto en el Decreto Supremo N°23 de fecha 06 de mayo de 2022, que nombra a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 26 de octubre de 2023, la SEREMI MINVU Atacama y Sociedad de Asesorías Profesionales en Urbanismo y territorio Ltda., suscribieron un contrato de consultoría de diseño denominado "CONSTRUCCIÓN CICLOVIA EL PALOMAR TRAMO 3, COPIAPO" CÓDIGO BIP 40039684-0, ID 645-4LP23, el cual fue aprobado mediante **Resolución Exenta N°407 de fecha 26 de octubre de 2023**.
2. Que, el objeto del citado contrato celebrado con Sociedad de Asesorías Profesionales en Urbanismo y territorio Ltda. consistía en el diseño para definir un Plan de Movilidad Sustentable impulsado por el Ministerio, que tenía como finalidad el fomento del uso de la bicicleta como un medio de transporte sustentable y eficiente para distancias menores a 5 kilómetros, y para alcanzar este propósito, el estudio se desarrollaría en cuatro etapas y sus pagos respectivos a saber:
I.- Recopilación de Información y Reconocimiento Preliminar
II.- Anteproyecto
III.- Proyecto
IV.- Entrega Final
3. Que mediante **Resolución Exenta N°516 de fecha 21 de diciembre de 2023** se aprobó la Etapa I (Recopilación de información y reconocimiento preliminar) de la consultoría de diseño denominada: "CONSTRUCCIÓN CICLOVIA EL PALOMAR TRAMO 3, COPIAPO" CÓDIGO BIP 40039684-0, ID 645-4LP23, con un monto cancelado de \$18.235.750 (dieciocho millones doscientos treinta y cinco mil setecientos cincuenta pesos).
4. Que, de acuerdo a lo establecido en el informe técnico de fecha 12 de febrero de 2026, de la contraparte técnica del estudio, del total de productos pactados, solo fue posible la aprobación de la etapa I "Recopilación de Información y Reconocimiento Preliminar", esto debido a los siguientes factores:
 - El consultor cumplió y presentó la etapa II "Anteproyecto", dentro de los plazos establecidos por contrato (21 de febrero de 2024).
 - De la presentación que realizó el consultor al MINVU, SERVIU, SECTRA, SEREMITT y MUNICIPALIDAD, todos se pronunciaron a favor de la solución expuesta. Por su parte la comisión de Infraestructura Municipal, se pronunció en desacuerdo y no aprobó la entrega de la Etapa II.
 - Para poder ser aprobada la etapa II, se debía contar con un producto denominado "**Carta de conformidad para gestionar anteproyecto**", la cual correspondía ser entregada por la contraparte técnica Municipal, y al No estar de acuerdo, no fue posible que entregara este producto por parte del consultor, no siendo imputable a este la no entrega de los productos asociados.
 - Por todo lo anteriormente expuesto, la iniciativa no pudo seguir su tramitación en la SEREMITT para aprobación de las exigencias del artículo 7 del Decreto 102, imposibilitando el correcto y oportuno desarrollo de la consultoría, no dejando más opción que su liquidación.



5. Que, el contrato venció el día 18 de enero de 2025.
6. Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe técnico de fecha 12 de febrero de 2026, la ejecución financiera de la consultoría se desarrolló de acuerdo al siguiente detalle:

ETAPAS DE ENTREGA CONSULTORÍA DISEÑO	% DE PAGO	ESTADO DE PAGO N°	FECHA E.P	MONTO	FASE	MONTO NO UTILIZADO
ETAPA 1	25%	1	22-12-2023	\$ 18.235.750	Pagado	
ETAPA 2	20%	2			No aprobado	
ETAPA 3	20%	3			No realizado	
ETAPA FINAL	35%	4			No realizado	
						\$ 54.707.250
MONTO DEL CONTRATO				\$ 72.943.000		

7. Que, de acuerdo con los antecedentes técnicos expuestos en el Informe Técnico de fecha 12 febrero de 2026, se estima procedente liquidar el contrato aprobado mediante Resolución Exenta N°407, de fecha 26 de octubre de 2023.-

RESOLUCIÓN

1. **APRUÉBASE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE DISEÑO** suscrito con fecha 26 de octubre de 2023, entre la SEREMI MINVU Atacama y Sociedad de Asesorías Profesionales en Urbanismo y territorio Ltda. denominado "**CONSTRUCCIÓN CICLOVIA EL PALOMAR TRAMO 3, COPIAPO**" CÓDIGO BIP 40039684-0, ID 645-4LP23 el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°407 de fecha 26 de octubre de 2023, de acuerdo con las consideraciones expuestas en el presente acto, y al detalle financiero de la consultoría indicado a continuación:

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO	
Monto total pagado	\$ 18.235.750
Monto total no utilizado	\$ 54.707.250
Monto total contrato	\$ 72.943.000

2. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al Consultor Sociedad de Asesorías Profesionales en Urbanismo y territorio Ltda., mediante carta certificada a la dirección, Avenida Raul Labbe 12613 OF. 231, Lo Barnechea, Santiago Región Metropolitana.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 59 de la Ley N°19.880 que Establece la Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, Sociedad de Asesorías Profesionales en Urbanismo y territorio Ltda., tendrá un plazo de 5 días hábiles, para interponer recurso de reposición contra el presente acto administrativo, pudiendo además en el mismo acto interponer en subsidio recurso de jerárquico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

[Handwritten signature]
POM/EAG/OPS

DISTRIBUCIÓN:

- DDUI
- Auditor Interno SEREMI
- Sección Jurídica SEREMI
- Sección de Adm. y Finanzas SEREMI
- Oficina de Partes.

SECCIÓN. JUR N°62/2026
Ley de Transparencia art. 7/g

